



# **NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE TITULACIÓN**

de la Universidad Internacional de la Empresa

## Contenido

|                                                                             |           |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Preámbulo .....</b>                                                      | <b>4</b>  |
| <b>Capítulo I: Disposiciones Generales.....</b>                             | <b>4</b>  |
| Artículo 1: Objeto de la normativa .....                                    | 4         |
| Artículo 2: Finalidad y naturaleza del Trabajo de Fin de Titulación .....   | 4         |
| Artículo 3: Matriculación, convocatorias y aplazamiento.....                | 5         |
| Artículo 4: Adaptaciones curriculares .....                                 | 5         |
| Artículo 5: Guías docentes del TFT .....                                    | 5         |
| Artículo 6: Autoría.....                                                    | 5         |
| <b>Capítulo II: Tutorización de los TFT .....</b>                           | <b>6</b>  |
| Artículo 8: Designación de tutores coordinadores .....                      | 6         |
| Artículo 9: Realización del TFT: individual o grupal .....                  | 7         |
| Artículo 10: Designación y asignación de tutores .....                      | 7         |
| Artículo 11: Comunicación de los resultados del proceso de asignación ..... | 8         |
| Artículo 12: Solicitud de cambio de tutor o renuncia del tutor .....        | 8         |
| Artículo 13: Ámbito de actuación de los tutores .....                       | 8         |
| <b>Capítulo III: Inscripción de la propuesta del TFT .....</b>              | <b>9</b>  |
| Artículo 14: Inscripción a través del campus virtual .....                  | 9         |
| Artículo 15: Validación por parte del tutor coordinador .....               | 9         |
| Artículo 16: Confidencialidad y Difusión en acceso abierto del TFT .....    | 9         |
| <b>Capítulo IV: Tutorías y depósito del TFT .....</b>                       | <b>9</b>  |
| Artículo 17: Tutorías plenarias.....                                        | 9         |
| Artículo 18: Tutorías individuales .....                                    | 10        |
| Artículo 19: Evaluación de la progresión .....                              | 10        |
| Artículo 20: Dictamen y autorización individual del tutor.....              | 10        |
| Artículo 21: Depósito telemático.....                                       | 11        |
| <b>Capítulo V: Defensa pública del TFT.....</b>                             | <b>11</b> |
| Artículo 22: Generalidades .....                                            | 11        |
| Artículo 23: Modalidades de defensa .....                                   | 11        |
| Artículo 24: Tribunales de defensa.....                                     | 12        |
| Artículo 25: Convocatoria de la audiencia pública .....                     | 12        |
| Artículo 26: Protocolo de defensa .....                                     | 12        |
| Artículo 27: Utilización de medios informáticos y audiovisuales.....        | 13        |
| <b>Capítulo VI: Sistema de evaluación del TFT .....</b>                     | <b>13</b> |
| Artículo 28: Evaluación del tutor .....                                     | 13        |
| Artículo 29: Evaluación del tribunal .....                                  | 13        |

|                                                                     |           |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|
| Artículo 30: Escala de calificación.....                            | 14        |
| Artículo 31: Acta de evaluación .....                               | 14        |
| Artículo 32: Presentación a concursos .....                         | 14        |
| <b>Capítulo VII: Revisión y Reclamación de calificaciones .....</b> | <b>14</b> |
| Artículo 33: Revisión de calificaciones .....                       | 14        |
| Artículo 34: Reclamación de calificaciones.....                     | 15        |
| <b>Disposición adicional .....</b>                                  | <b>15</b> |
| <b>Disposición derogatoria .....</b>                                | <b>15</b> |
| <b>Disposición final.....</b>                                       | <b>15</b> |

## **Preámbulo**

Según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las enseñanzas oficiales de grado y máster universitario deben concluir con la elaboración y la defensa pública de un trabajo final, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título. Este trabajo final tiene como objetivo esencial la demostración por parte del estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial.

La Universidad Internacional de la Empresa, en adelante UNIE Universidad, en uso de su autonomía podrá impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios que, dependiendo de su estructura académica y número de créditos, concluirán, asimismo, con un trabajo final de las mismas características académicas que los oficiales.

En consonancia con la normativa referenciada se aprueba por resolución rectoral, con fecha de 31 de marzo de 2025, el reglamento que se reproduce a continuación con el fin de establecer las directrices básicas y de obligado cumplimiento para todos los trabajos finales que se realizan en las diferentes titulaciones (oficiales y propias) y modalidades impartidas en la misma.

En el caso de los grados y másteres universitarios siempre se deberá estar a lo dispuesto en las memorias de verificación de dichas titulaciones, ya que pueden contener normas distintas a aquella, siendo pues la aplicación de esta normativa de carácter operativo y supletorio.

## **Capítulo I: Disposiciones Generales**

### **Artículo 1: Objeto de la normativa**

El objeto de la presente normativa es el de establecer el régimen aplicable a la preparación, tutorización y defensa de los trabajos de fin de titulación (de ahora en adelante, TFT) de los estudiantes de la Universidad, en el ámbito de los programas de grado, másteres universitarios y másteres propios. El TFT, es la denominación común que la Universidad otorga al Trabajo de Fin de Grado (TFG) y al Trabajo de Fin de Master (TFM).

### **Artículo 2: Finalidad y naturaleza del Trabajo de Fin de Titulación**

El TFT consistirá en un trabajo original, ya sea de carácter teórico o aplicado, que conlleve la integración, por parte del estudiantado, de la formación que ha recibido en el transcurso del plan de estudios; lo que incluye, no sólo los conocimientos, sino las habilidades y las competencias generales, transversales y específicas que se derivan de las enseñanzas del nivel de grado o master, y las de las materias de las que se compone dicho plan de estudios.

El TFT podrá adquirir la naturaleza de investigación, proyecto, estudio de caso o trabajo de creación artística, ajustándose a lo especificado en la memoria de verificación del título. El TFT se podrá confeccionar conjuntamente con centros de investigación, instituciones o empresas con las que la Universidad haya definido un marco de cooperación.

El TFT se desarrollará de manera individual, será tutorizado por un tutor académico y será evaluado por un tribunal evaluador designado a tal efecto. En aquellos casos en que la memoria de verificación

del título oficial lo permita, el TFT se podrá llevar a cabo en equipos de máximo tres estudiantes, siendo la defensa del mismo siempre individual. En el caso de títulos propios el grupo podrá estar formado por un máximo de cinco integrantes siendo posible en este caso la defensa grupal.

### **Artículo 3: Matriculación, convocatorias y aplazamiento**

Los períodos de matrícula del TFT son los ordinarios que la Universidad y/o los que la Universidad establezca. Los créditos correspondientes al TFT se matricularán en su totalidad, según la carga expresada en el plan de estudios del programa correspondiente.

La matrícula del TFT tendrá vigencia en el curso académico que se efectúe, sin posibilidad de prórroga, y dará derecho al estudiante a dos convocatorias (ordinaria y extraordinaria) en igualdad de condiciones. El estudiante, por una única vez y en el mismo curso académico matriculado, podrá solicitar a la Secretaría académica ([secretaria.academica@universidadunie.com](mailto:secretaria.academica@universidadunie.com)) el aplazamiento del Trabajo Final de Título, en los períodos, procedimientos y condiciones que se comuniquen desde los Departamentos responsables.

En el caso de no superar el TFT en ninguna de las dos convocatorias del curso académico matriculado, el estudiante deberá volver a matricular el TFT en el siguiente curso con el correspondiente coste asociado y siempre teniendo en cuenta la normativa de permanencia de la Universidad.

### **Artículo 4. Adaptaciones curriculares**

El Director de Programa adoptará las medidas oportunas que permitan realizar la tutorización, exposición y defensa del TFT en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de la Universidad y en el Protocolo de Actuación a Estudiantes con Diversidad Funcional.

### **Artículo 5: Guías docentes del TFT**

La tipología y las líneas temáticas concretas de los TFT; así como los demás aspectos relacionados no incluidos en la presente normativa deberán especificarse en las guías docentes de TFT de cada uno de los títulos ofrecidos por la Universidad. Los plazos de preparación, revisión, validación y publicación de planes docentes de los TFT serán los que establezca la Normativa reguladora de las guías docentes y las guías de programa.

### **Artículo 6: Autoría**

El estudiante responde del necesario carácter personal, original e inédito del TFT realizado. Se considerará como una infracción de carácter muy grave la presentación como propio de un TFT realizado por otra persona, y como falta grave la inclusión de textos de terceros sin citar su procedencia.

La inobservancia de estas exigencias comportará la no autorización para su presentación y defensa y, en su caso, la calificación con un 'suspense' (0), pérdida de convocatoria y la aplicación de la Normativa de Convivencia y Reglamento Disciplinario del estudiantado.

La Universidad podrá utilizar las herramientas o programas que considere oportunos para el reconocimiento de la autoría y originalidad del TFT.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial de los TFT realizados en la Universidad corresponderá a sus autores, que podrán compartirla con los tutores, empresas u organizaciones que hayan participado en su elaboración o en la facilitación de datos, en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente.

En el caso de que los trabajos se realicen en colaboración con otras instituciones o se realicen en el marco de un contrato o convenio con otra institución, los derechos serán los recogidos en dicho contrato o los que se pacten previamente, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de propiedad intelectual o industrial.

De no existir dicho convenio, para los casos en los que para la realización del trabajo sea necesaria la utilización de un derecho de propiedad intelectual o industrial ajenos (por ejemplo, marcas, imágenes, patentes, entre otros), el estudiante no podrá utilizarlo sin la previa autorización por parte de la entidad titular de dicho derecho. El procedimiento para la realización de la solicitud será el siguiente: El alumno deberá poner en conocimiento de la Universidad a través de su tutor de la necesidad de realizar dicha solicitud. Una vez analizada la solicitud del estudiante, y solamente en los casos en los que la Universidad dé la preceptiva autorización, el estudiante podrá ponerse en contacto con la entidad correspondiente para recabar el consentimiento para la utilización de los derechos de propiedad intelectual o industrial. En todo caso, el consentimiento deberá recabarse previamente y ante la negativa de la institución, el estudiante no podrá en ningún caso utilizar ningún elemento que pueda afectar a los derechos exclusivos de terceros relativos a los derechos de propiedad industrial e intelectual.

#### **Artículo 7: Uso de la Inteligencia Artificial en el Trabajo Fin de Titulación**

Si el estudiante emplea Inteligencia Artificial (IA), ya sea de manera total o parcial, en la elaboración del Trabajo Fin de Titulación, deberá citar de forma adecuada la herramienta utilizada, siguiendo los estándares de citación establecidos por la universidad.

El estudiante es responsable de garantizar que el TFT sea un trabajo original y respete los principios de integridad académica, evitando cualquier forma de plagio. El uso de IA en su desarrollo será evaluado con base en criterios de calidad y rigor académico. El incumplimiento de estas normas podrá derivar en sanciones conforme a la normativa vigente.

## **Capítulo II: Tutorización de los TFT**

#### **Artículo 8: Designación de tutores coordinadores**

Cada programa contará con un **tutor coordinador de la asignatura**, con independencia del número de tutores que se le asignen y de los grupos o aulas. El tutor coordinador de la asignatura será designado por el director del programa.

El tutor coordinador de los TFT de un programa será el responsable de la asignación de los **tutores individuales a los estudiantes y/o equipos de estudiantes**.

El director de un programa no podrá ejercer, simultáneamente, como tutor coordinador ni como tutor de TFT de su propio programa. Tampoco podrá formar parte de los tribunales.

Las responsabilidades del tutor coordinador son, entre otras, las siguientes:

- Facilitar la información de la materia a los estudiantes en una primera tutoría de carácter plenario, en la que explicará el contenido de la normativa de TFT, así como las particularidades de la guía docente, con especial atención al calendario de tutorías plenarias, tutorías individuales y/o grupales, entregas parciales, entrega final y defensa final, así como a los criterios de evaluación de las mismas.
- Coordinar con el Director de Programa la implantación de la guía docente de la materia, la asignación de la temática, cronograma con los distintos entregables (actividades/tareas de aprendizaje) y plazos señalados al efecto.
- Comunicar a los estudiantes la tipología y las líneas concretas de los TFT, según lo informado en la guía docente y diligenciar las propuestas presentadas por los estudiantes.
- Coordinar la labor de los tutores en el desarrollo de los TFT asignados en función de la propuesta presentada por el estudiante y su área de especialización.
- Comunicar a los estudiantes la asignación de tutores.
- Gestionar el depósito y defensa de los trabajos, coordinar la planificación y designación de los tribunales evaluadores, poner las calificaciones finales a los estudiantes y gestionar el acta de evaluación.
- Resolver las incidencias académicas de los estudiantes relacionados con la materia.
- Coordinar las sesiones plenarias de la asignatura.
- Elaborar el informe final de la asignatura.

#### **Artículo 9: Realización del TFT: individual o grupal**

En el caso de que el programa permita la realización del TFT de forma grupal, los estudiantes que deseen realizar el trabajo de manera individual, deberán manifestar expresamente al tutor coordinador su voluntad 48 horas antes de la formación de los grupos de trabajo.

La formación de los equipos se realizará después de la primera sesión plenaria según el calendario establecido. La composición de los equipos debe mantenerse inalterable hasta la defensa pública del TFT.

En el caso de que, debido a desavenencias personales de carácter grave, el tutor de un equipo considere que éste no va a poder completar en tiempo y/o en forma el TFT, dará cuenta de ello al tutor coordinador, que conjuntamente con el director del programa acordarán excepcionalmente la separación de uno o más estudiantes del grupo, a los que propondrán la realización individual de un nuevo TFT, o la incorporación a un grupo que, debido a la asignación inicial de estudiantes, no haya llegado al número máximo de integrantes. El plazo máximo para realizar este cambio es de tres meses antes de la fecha de entrega de los TFT.

#### **Artículo 10: Designación y asignación de tutores**

Los tutores individuales de los estudiantes y/o equipos de estudiantes serán designados por los

tutores coordinadores.

Los profesores asignados a la dirección / tutorización de los TFG deberán ostentar, como mínimo, el grado de graduado.

La dirección / tutorización de los TFM corresponderá al personal académico del máster con el título de doctor o en su caso, el título de máster o equivalente. En concreto, la dirección de TFM, cuando este sea de investigación, debe corresponder a doctores. Para la dirección de TFM de títulos profesionalizantes, se recomienda ser doctor.

El número máximo de TFT que un único tutor puede dirigir es de veinte por año académico.

#### **Artículo 11: Comunicación de los resultados del proceso de asignación**

Una vez finalizado el proceso de asignación de los tutores, el tutor coordinador de cada programa notificará a través del campus virtual los resultados de dicho proceso.

#### **Artículo 12: Solicitud de cambio de tutor o renuncia del tutor**

Una vez asignado el tutor, no se aceptarán cambios sin la consideración de la Dirección de Título previa solicitud justificada. Las circunstancias que se contemplan son las siguientes:

- a) El estudiante podrá solicitar el cambio de tutor de TFT mediante formulario debidamente motivado y dirigido a la dirección del título, quien resolverá, en el plazo máximo de cinco días naturales, computables desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, sobre la procedencia de la misma.
- b) Solo se admitirán cambios de tutor hasta tres meses antes de la fecha de entrega de los TFT.
- c) El tutor/a podrá solicitar su renuncia a la dirección de los trabajos asignados, mediante escrito motivado y dirigido a la dirección del título en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo.
- d) El Director/a del título resolverá la solicitud, en el plazo máximo de cinco días naturales, computables desde el día siguiente a la recepción de la misma.
- e) La asignación de TFT y de tutor del mismo tendrán una validez máxima de un curso académico, pasado el cual deberá procederse a una nueva asignación, salvo que por razones debidamente acreditadas se hubiera impedido su terminación en plazo.

#### **Artículo 13: Ámbito de actuación de los tutores**

La actividad orientadora de los tutores se refiere a:

- a) La fijación de unos objetivos realistas y asequibles.
- b) La preparación de un plan de trabajo coherente con el tiempo disponible para la elaboración del TFT.
- c) La determinación de la facilidad o la dificultad de acceder a las fuentes de información necesarias.
- d) La comprobación del seguimiento del plan de trabajo acordado a través del calendario de

tutorías.

- e) La resolución de dudas o problemas que puedan plantearse fuera de las tutorías.
- f) La asistencia a las tutorías para orientar y dar feedback de las entregas progresivas del TFT.
- g) La preparación de la defensa del TFT ante el tribunal.
- h) La realización del informe previo a la defensa y justificación conforme a lo previsto en el artículo 19.

## **Capítulo III: Inscripción de la propuesta del TFT**

### **Artículo 14: Inscripción a través del campus virtual**

La inscripción se realizará de acuerdo al calendario publicado en cada convocatoria, a través del formulario "Inscripción de propuesta de TFT" disponible en el aula virtual.

### **Artículo 15: Validación por parte del tutor coordinador**

Una vez inscrita la propuesta del TFT a través del aula virtual, los tutores coordinadores evaluarán su coherencia con lo establecido en la guía docente y su viabilidad, validando la inscripción de los que reúnan estos requisitos, o matizando la de los que no los reúnan.

### **Artículo 16: Confidencialidad y Difusión en acceso abierto del TFT**

Las organizaciones, empresas o instituciones que hubieran contribuido a la realización de un TFT a través de la puesta a disposición de los estudiantes de fuentes de información que consideren como confidenciales, podrán exigir la firma del "Acuerdo de confidencialidad" que se tramitará a través del área de coordinación académica.

Si el estudiante o estudiantes de un equipo, y una vez validado por el tutor coordinador, consideran que, por su naturaleza, por las fuentes de información utilizadas para su realización, por derivarse de los resultados de su trabajo, o por la posibilidad de solicitar el registro de una patente, modelo de utilidad, diseño industrial, marca o nombre comercial, el TFT debe ser realizado, defendido o depositado de manera confidencial, lo harán constar en el formulario mencionado.

El estudiante o integrantes del equipo cumplimentarán el formulario de "Autorización para la difusión en acceso abierto del Trabajo de Fin de Titulación" disponible en el campus virtual de la asignatura de TFT.

## **Capítulo IV: Tutorías y depósito del TFT**

### **Artículo 17: Tutorías plenarias**

La propuesta de calendario y las sesiones de tutorías plenarias, presenciales o en línea, se establecerán por los tutores coordinadores antes del inicio de cada convocatoria y se publicarán en el aula virtual. Estas sesiones serán obligatorias según la presencialidad por ECTS establecida en la correspondiente memoria de verificación del título.

#### **Artículo 18: Tutorías individuales**

El tutor planificará las tutorías individuales para el seguimiento del TFT de manera coordinada con el estudiante o grupo de estudiantes.

Dichas tutorías se llevarán a cabo, preferentemente, en los días fijados para ello en el calendario institucional de la Universidad, y podrán desarrollarse en formato presencial o en línea.

#### **Artículo 19: Evaluación de la progresión**

La guía docente fijará una serie de entregas parciales que serán entregadas por el estudiante o grupo de estudiantes a través del aula virtual. El calendario de estas entregas parciales se establecerá en el aula virtual. La evaluación de las mismas será cualitativa y la realizará el tutor mediante una rúbrica específica para cada entrega que será pública en el aula virtual.

#### **Artículo 20: Dictamen y autorización individual del tutor**

El tutor examinará los requisitos formales del TFT y la acreditación de los estándares mínimos que especifique la guía docente, que serán acordes a una rúbrica con los siguientes elementos:

- a) Contenidos y desarrollo de la propuesta de TFT coherente con el nivel académico esperado del título.
- b) Requisitos formales de carácter principal
- c) Otros requisitos formales

Estándar de citación y de composición de bibliografías, según normativa APA. En el caso de que tales requisitos y estándares se cumplan, el tutor autorizará al estudiante o grupo de estudiantes a la defensa del TFT. En caso contrario, se denegará la autorización a la defensa otorgándose la calificación en la convocatoria correspondiente de "No presentado" al estudiante, a alguno, o al total de los miembros del grupo de estudiantes.

Esta decisión la expresará el tutor en el formulario de "Informe de Valoración del Tutor de TFT" disponible en el campus virtual.

La defensa del Trabajo Fin de Grado (TFG) la podrán realizar los estudiantes que hayan superado todos los créditos de los que se compone el plan de estudios, a excepción de un máximo de doce ECTS, salvo que se indique otra consideración en la memoria de verificación del título o en una norma de rango superior que afecte a dicho título.

La defensa del Trabajo Fin de Máster (TFM) la podrán realizar los estudiantes que hayan superado todos los créditos de los que se compone el plan de estudios, con la única excepción de tener pendientes de finalizar las prácticas externas.

Para que sea efectiva la defensa, el estudiante deberá superar los créditos pendientes que le restaran antes de finalizar el mismo curso académico.

Para la aprobación de ambas excepciones, se precisará un informe razonado y favorable del tutor coordinador del TFG/TFM.

El estudiante que no haya aprobado los créditos necesarios del plan de estudios y/o no supere la

defensa del TFT en convocatoria ordinaria podrá defender en segunda convocatoria, siempre que cumpla con los requisitos establecidos. En caso de no superar los créditos pendientes en segunda convocatoria o no superar la defensa del TFT, el estudiante deberá matricular las asignaturas pendientes y el TFT en el siguiente curso académico, en cuyo caso deberá elaborar y defender un trabajo nuevo.

Igualmente, el estudiante que habiendo defendido y aprobado el TFT en los casos excepcionales antes mencionados, no superará los créditos pendientes del plan de estudios en ninguna de las dos convocatorias, deberá matricularlos junto con el TFT en el siguiente curso académico, en cuyo caso deberá elaborar y defender un trabajo nuevo.

#### **Artículo 21: Depósito telemático**

Las fechas y horas límites para depositar el TFT se establecerán antes del inicio de cada convocatoria y se publicarán en el campus virtual.

Los TFT se depositarán a través del campus virtual en el espacio habilitado para ello.

No se aceptará la presentación de trabajos de TFT fuera de esa fecha y/o en formato impreso.

### **Capítulo V: Defensa pública del TFT**

#### **Artículo 22: Generalidades**

Todos los TFT culminarán con su defensa pública ante un tribunal constituido a tal efecto por tres profesores o colaboradores docentes en las fechas y horarios señalados en el calendario del título. Corresponde al tutor coordinador la composición de los tribunales que deberán evaluar los TFT. Dicha composición tendrá en cuenta criterios de calidad, exigencia y mérito.

El tutor coordinador procederá a la publicación, a través del campus virtual, de los calendarios de defensa y los miembros del tribunal.

Cuando por causas convenientemente justificadas y acreditadas, según las circunstancias reguladas en el artículo 19.2 de la normativa general de evaluación y calificación, un estudiante no pudiera realizar la defensa en la fecha asignada, podrá solicitar al tutor coordinador cambios en la misma, siempre dentro del periodo de fechas establecido para las defensas.

El tutor coordinador valorará las solicitudes y las autorizará o denegará acorde a las causas justificadas por el estudiante que deberán estar contempladas en la Normativa General de Evaluación y Calificación de la Universidad. En ningún caso, los motivos laborales serán justificación suficiente para realizar cambios en la fecha asignada para la defensa.

#### **Artículo 23: Modalidades de defensa**

La modalidad de la defensa del TFG y TFM podrá ser presencial o virtual a través de videoconferencia, según lo dispuesto en la memoria verificada de la titulación.

En el caso de que la defensa sea por videoconferencia, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Asegurar la identidad del estudiante al inicio de la sesión
- b) Compartir públicamente el enlace de la misma a través de los medios disponibles
- c) Posibilitar la interacción síncrona entre el estudiante y el tribunal en la realización de las preguntas y defensa
- d) Realizar la grabación de la misma como evidencia del proceso de evaluación

Dado que la defensa del TFT es de carácter individual, si el TFT se ha realizado en grupo podrán defender aquellos estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en convocatoria ordinaria. En el caso de trabajos grupales, la elección de la modalidad de defensa (presencial o por videoconferencia) deberá ser la misma para todos los miembros del grupo, previo consenso de los integrantes del mismo.

#### **Artículo 24: Tribunales de defensa**

La designación de los miembros del tribunal será llevada a cabo por los tutores coordinadores de TFT. Cada tribunal estará formado por al menos tres miembros, que ostentarán las funciones de presidente, secretario y vocal. El tutor podrá asistir a la defensa como oyente, pero en ningún caso estará presente en la deliberación.

El presidente del tribunal deberá ostentar como mínimo, el grado de graduado en TFG y el grado de doctor en TFM. En casos excepcionales, los tutores coordinadores podrán nombrar a profesionales de reconocido prestigio como miembros del tribunal de TFG o TFM, aunque no ostenten los citados grados.

#### **Artículo 25: Convocatoria de la audiencia pública**

Constituido el tribunal y comprobada la existencia del acta de evaluación, el secretario anunciará la audiencia pública e invitará al estudiante convocado a que acceda al aula física o virtual en la que se llevará a cabo la defensa.

#### **Artículo 26: Protocolo de defensa**

El presidente del tribunal dará la bienvenida al estudiante, le pedirá que se identifique y le explicará el funcionamiento del acto de defensa.

Después de que el estudiante reciba las explicaciones oportunas sobre el funcionamiento del acto por parte del presidente del tribunal se procederá de la siguiente manera:

1. En los TFG, el estudiante expondrá todos los contenidos del trabajo, y su presentación no podrá exceder los 15 minutos de duración. Una vez concluida, el estudiante se someterá a las preguntas del tribunal. Las preguntas del tribunal y las respuestas del estudiante no podrán superar los 15 minutos en su conjunto.
2. En los TFM oficiales, la defensa será de carácter individual y abarcará todos los contenidos del trabajo. El estudiante dispondrá de un período de 10 minutos. Una vez concluida, el estudiante se someterá a las preguntas del tribunal. Las preguntas del tribunal y las respuestas del estudiante no podrán superar los 10 minutos en su conjunto.

3. En los TFM de títulos propios, la defensa podrá ser grupal, abarcando todos los contenidos del trabajo, y pudiéndose repartir la exposición de uno o varios de sus capítulos o apartados entre los miembros del mismo. El equipo dispondrá de un período de 20 minutos para sustentar su defensa, durante los cuales el tribunal no podrá formular preguntas. Una vez concluida la defensa, el tribunal dirigirá sus preguntas a un estudiante en concreto, o a todos, pudiendo solicitar que confronten sus respuestas entre ellos. Las preguntas del tribunal y las respuestas de los estudiantes no podrán superar los 15 minutos en su conjunto.

Finalizado el período de preguntas, en el caso de defensas presenciales el secretario ordenará al estudiante y al público si lo hubiere que abandonen la sala física con el fin de que el tribunal pueda deliberar libremente. Si la defensa se realiza por videoconferencia, el tribunal se trasladará a otra sala virtual para la deliberación. Antes de iniciarse la deliberación, el tribunal revisará el informe del tutor.

Los miembros del tribunal deliberarán sobre la calificación individual de los integrantes del equipo. Una vez finalizada la deliberación, el secretario del tribunal convocará al estudiante o grupo de estudiantes, y les comunicará el resultado de la deliberación, haciendo lectura del acta individual e informando de la valoración "apto" o "no apto" de su defensa.

#### **Artículo 27: Utilización de medios informáticos y audiovisuales**

Los estudiantes podrán utilizar cualesquiera medios informáticos y audiovisuales disponibles y preinstalados en el aula para apoyar su defensa. Queda prohibido conectarse a un sistema de correo electrónico o de almacenaje telemático con el fin descargar de los mismos los archivos que sirvan de apoyo a la presentación.

### **Capítulo VI: Sistema de evaluación del TFT**

#### **Artículo 28: Evaluación del tutor**

En el período de tutorías o de seguimiento, el tutor evalúa a sus estudiantes a través de las rúbricas correspondientes en las entregas parciales y en el depósito final.

El estudiante que no realice las entregas parciales o el depósito del TFT en el plazo establecido por los tutores coordinadores o, en su caso, el trabajo no reúna los requisitos formales establecidos, el tutor podrá no dar acceso a la defensa del TFT. En estos casos, el estudiante obtendrá la calificación de "No presentado" en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el estudiante no supere el acto de presentación y defensa, el tutor le indicará las recomendaciones que considere oportunas en base a los criterios de evaluación, con la finalidad de que el TFT pueda ser presentado en el siguiente periodo de depósito y defensa.

#### **Artículo 29: Evaluación del tribunal**

Los criterios de evaluación aplicados por los tribunales son los determinados por los tutores coordinadores y constarán en las guías docentes de TFT de cada programa. El tribunal no podrá establecer criterios de evaluación adicionales, ni prescindir de la puntuación de uno o varios de

ellos, o aplicar criterios diferentes.

El estudiante que no asista al acto de defensa sin justificación y/o autorización previa obtendrá la calificación de "No presentado" en la convocatoria correspondiente.

#### **Artículo 30: Escala de calificación**

El resultado de la deliberación se expresará, para cada estudiante con las siguientes calificaciones numéricas, con expresión de un decimal:

0,0 - 4,9 Suspenso

5,0 - 6,9 Aprobado

7,0 - 8,9 Notable

9,0 - 10 Sobresaliente

9,0 - 10 Matrícula de Honor

En los 15 días naturales posteriores a la fecha final del período establecido para la defensa de los TFT, los estudiantes podrán consultar la calificación en el campus virtual.

El tutor coordinador, y a propuesta del tribunal de la defensa, podrá otorgar la mención de "Matrícula de Honor" a los estudiantes que hayan obtenido una calificación individual de 9,0 o superior, en reconocimiento de su extraordinario esfuerzo y dedicación. La mención de Matrícula de Honor se otorgará en la proporción de 1 matrícula de honor por cada 20 estudiantes del grupo o fracción.

#### **Artículo 31: Acta de evaluación**

Una vez el tribunal se haya constituido, su secretario recabará la documentación necesaria para las defensas en el área de coordinación académica del programa: 1) los informes de evaluación de los tutores y 2) las actas de evaluación que seguirán el modelo institucional "Acta de Evaluación Final de TFT".

Finalizado el acto de defensa, el secretario verifica que el acta de evaluación esté firmada por todos los miembros del tribunal y las custodia hasta su envío al área de coordinación académica.

#### **Artículo 32: Presentación a concursos**

La Universidad promoverá entre sus autores la presentación de TFT excelentes a concursos nacionales e internacionales en la materia.

### **Capítulo VII: Revisión y Reclamación de calificaciones**

#### **Artículo 33: Revisión de calificaciones**

El estudiante tiene derecho a solicitar la revisión de la calificación del TFT, en la que se justificarán los criterios que la han determinado.

La revisión se solicitará entre las 24 y 48 horas desde la publicación de la calificación en el campus virtual e irá dirigida al tutor coordinador de la asignatura de TFT mediante el formulario

correspondiente. En esta solicitud el estudiante indicará los aspectos evaluados en los que discrepa respecto a la calificación obtenida, así como cuantas alegaciones u observaciones estime pertinentes.

El tutor coordinador valorará la pertinencia de trasladar la solicitud de revisión al tribunal en función de la solicitud motivada.

El tribunal en el plazo de 7 días laborales estudiará la solicitud y cumplimentará un informe que refleje el resultado de la revisión solicitada. Este informe se entrega al tutor coordinador para su comunicación al estudiante.

#### **Artículo 34: Reclamación de calificaciones**

La calificación definitiva del TFT podrá ser objeto de reclamación por parte del estudiante siempre que haya realizado la revisión ordinaria.

El estudiante dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la calificación definitiva en el expediente académico o, si es el caso, desde la fecha de la resolución de la revisión ordinaria para interponer una reclamación de la calificación final definitiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

- El procedimiento se iniciará a instancia del estudiante mediante el modelo de solicitud facilitado por correo electrónico a la Dirección de Programa.
- La Dirección del Programa, una vez examinada la solicitud, resolverá sobre la admisión a trámite o no de la reclamación interpuesta en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud.
- En el supuesto de admitir a trámite la reclamación, la Dirección del Programa trasladará al Decanato o Escuela Superior o la persona en quien delegue la solicitud, a fin de que recopile toda la documentación necesaria para su valoración por la Comisión de Reclamación de Calificaciones.
- Recibido el informe de la Comisión, desde el Vicedecanato se comunicará al estudiante la resolución de la Comisión en un plazo no superior a quince días hábiles contados desde la interposición de la reclamación.

#### **Disposición adicional**

Todas las denominaciones contenidas en la presente normativa que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogada la Normativa de Trabajo Fin de Titulación de la Universidad Internacional de la Empresa aprobada por Resolución Rectoral el 3 de junio de 2024.

#### **Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, publicándose a través de los sistemas

de información interna y externa comúnmente utilizados por la Universidad Internacional de la Empresa.